

VV.AA., *Manual de Derecho Canónico*, a cargo del Instituto Martín de Azpilcueta de la Universidad de Navarra, EUNSA, Pamplona 1988, 803 pp. 17 x 24.

Puede considerarse pacífica la afirmación de que los momentos actuales revisten una especial importancia para el derecho canónico, tras unos años difíciles en los que ha predominado un clima antijurídico en amplios sectores de la sociedad eclesial, en virtud de una serie de factores suficientemente conocidos. La todavía reciente promulgación del Código de Derecho Canónico en 1983, tributario de los principios contenidos en el Concilio Vaticano II, puede ser la ocasión de un renacimiento de la ciencia canónica y de un renovado interés por el conocimiento cabal del derecho de la Iglesia Católica.

Hasta la fecha, el esfuerzo de la doctrina científica se ha dirigido comprensiblemente hacia el análisis concreto de las principales novedades establecidas en la nueva legislación canónica. De ahí que sean todavía escasas, las obras colectivas que, sin limitarse al comentario del derecho vigente según el método exegético, se proponen una elaboración sistemática del derecho canónico.

El volumen que comentamos responde de alguna manera a esta pretensión, de acuerdo con las características literarias y didácticas del método clásico de las instituciones. Se trata, por consiguiente, de una obra de síntesis, con la que se pretende suministrar al interesado una visión de conjunto, clara y completa a la vez, del sistema canónico. En ella colaboran catorce catedráticos y profesores de derecho canónico, vinculados todos ellos de una u otra manera a la Universidad de Navarra.

El volumen consta de trece capítulos. Teniendo en cuenta su extensión y la variedad de materias tratadas, es imposible aquí resumir siquiera brevemente el contenido de todos ellos. Con todo, es interesante conocer al menos la sistemática adoptada, que no coincide plenamente con la estructura de los diversos libros del Código:

- cap. I: *Iglesia y Derecho*, Joaquín Calvo-Alvarez, pp. 29-48.
- cap. II: *Formación histórica del derecho canónico*, Eloy Tejero, pp. 51-111.
- cap. III: *El pueblo de Dios*, Juan Ignacio Arrieta, pp. 113-150.
- cap. IV: *Los sujetos del ordenamiento canónico*, Javier Ferrer Ortiz y Tomás Rincón, pp. 151-228.

- cap. V: *Normas y actos jurídicos*, Javier Otaduy y Eduardo Labandeira, pp. 229-290.
- cap. VI: *Organización jerárquica de la Iglesia*, José Luis Gutiérrez, pp. 291-371.
- cap. VII: *La función de enseñar*, José Antonio Fuentes Alonso, pp. 373-404.
- cap. VIII: *Disciplina canónica del culto divino*, Tomás Rincón, pp. 405-548.
- cap. IX: *El sacramento del matrimonio (derecho matrimonial)*, Juan Fornés, pp. 549-643.
- cap. X: *Bienes temporales y misión de la Iglesia*, José Tomás Martín de Agar, pp. 645-676.
- cap. XI: *Los delitos y las penas canónicas*, Angel Marzoa, pp. 677-717.
- cap. XII: *La tutela de los derechos en la Iglesia*, Carmelo de Diego Lora y Eduardo Labandeira, pp. 719-764.
- cap. XIII: *La Iglesia y la comunidad política*, Pedro Lombardía y Javier Otaduy, pp. 765-803.

Además de la considerable extensión del Manual, cabe también destacar, desde el punto de vista formal, la ausencia casi absoluta de notas a pie de página. Esas notas han sido sustituidas por citas de autores y fuentes en el texto principal. Al final de cada capítulo se ofrece una bibliografía elemental, sin pretensiones de exhaustividad.

La presentación de este volumen colectivo corresponde a Eduardo Molano, catedrático de derecho canónico y director del Instituto Martín de Azpilcueta de la Universidad de Navarra. Molano explica que el Manual está destinado principalmente a alumnos no iniciados en el estudio del derecho canónico, sobre todo estudiantes del primer Ciclo de estudios teológicos en Seminarios o Facultades de Teología, aunque pueda ser útil también para los especialistas en ciencia eclesiásticas o profesionales de la ciencia jurídica, que busquen una síntesis de las instituciones canónicas.

Se trata, por consiguiente, de unos objetivos aparentemente modestos pero que no dejan de tener importancia práctica. El decreto *Optatam Totius* del Concilio Vaticano II promueve en su n° 16 una consideración del derecho canónico en el contexto del *Mysterium Ecclesiae*: «*in iure canonico exponendo (...) respiciatur ad Mysterium Ecclesiae*». Paralelamente se podría afirmar que una completa reflexión sobre la Iglesia como realidad

compleja «*quae humano et divino coalescit elemento*» (Const. *Lumen Gentium*, n° 8), no puede prescindir del elemento jurídico, del suficiente conocimiento de su derecho, que, lejos de dificultar la virtualidad renovadora de la *communio ecclesiastica*, pretende servir al desarrollo de los carismas y los derechos y deberes de los fieles, en el marco de un orden justo de paz y libertad.

Visto el problema negativamente, la falta de una suficiente «mentalidad jurídica» —sin rigorismos ni rigideces, que solo conducen a actitudes exasperadas y de rechazo— puede producir en pastores y fieles un desconocimiento práctico de los respectivos derechos y deberes, e incluso la inadmisibles paradoja de situaciones en las que se invoque nada menos que la caridad pastoral para justificar comportamientos y situaciones objetivamente injustas. Como si un orden presidido por la caridad pudiera edificarse sobre el desorden, el abuso o la injusticia.

Pienso que este Manual de Derecho Canónico puede contribuir eficazmente a esa necesaria recepción del derecho de la Iglesia y a su mayor prestigio en el ámbito de la reflexión teológica y de las instituciones eclesíásticas en general. De una parte, porque las cuestiones fundamentales son tratadas con la suficiente amplitud; de otra, porque la probada calidad científica de los colaboradores del volumen, proporciona a este temprano intento de construcción sistemática del derecho canónico el suficiente rigor y garantía.

Antonio Viana

E. LABANDEIRA, *Tratado de Derecho Administrativo Canónico*, Prólogo de Laureano López Rodó, EUNSA, («Colección canónica»), Pamplona 1988, 785 pp., 14,5 x 21,5.

Quizá la primera nota que ha de ponerse de relieve al comentar el presente libro es la novedad. En efecto, es el primer Tratado sistemático de Derecho Administrativo Canónico que ve la luz después de la promulgación del Código de Derecho Canónico de 1983. Sin embargo, pese a ese carácter —siempre arriesgado, por tantos conceptos— de pionero, no puede decirse que se trate de un libro compuesto apresuradamente; de una simple exégesis de cánones del CIC trazada a vuelapluma. Nos encontramos ante una obra fruto de larga meditación, laboriosamente estructurada, como puede advertirse por algunas de sus características que pasamos a reseñar.